ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO IDIGER-192-2025

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – PROCESO No. IDIGER-MIC-009-2025

LA SUBDIRECTORA CORPORATIVA Y ORDENADORA DELEGADA DEL GASTO PROYECTO 8079 y FUNCIONAMIENTO, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos contenidas en el artículo primero de la Resolución No. 256 del 23 de julio de 2024 modificada mediante la Resolución 107 del 25 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante estudio previo, la SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: ***"SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y OTROS VECTORES) Y LAVADO DE TANQUES DE RESERVA DE AGUA POTABLE PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER"***

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDIGER publicó el 26 de mayo de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-009-2025, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

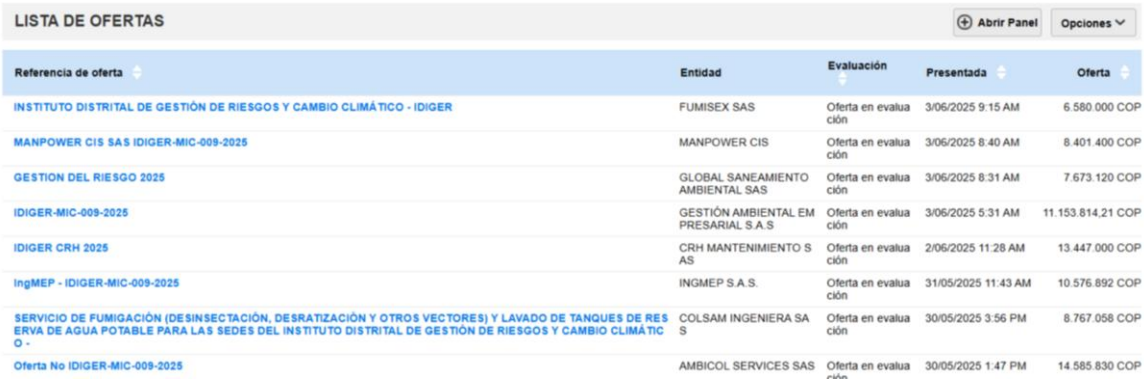
Que dentro del plazo señalado en el cronograma, no se recibieron observaciones al proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-009-2025.

Que en el plazo fijado en el cronograma no se recibieron manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a Mipymes, razón por la cual no se reunieron los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el proceso no fue limitado a Mipymes.

Que, atendiendo los términos definidos en el cronograma del proceso de selección, el día 3 de junio de 2025, siendo las 10:00 am, se llevó a cabo la diligencia de cierre para la presentación de ofertas, apertura de los sobres y publicación del informe de presentación de ofertas, recibiendo para el efecto ocho (8) propuestas con los siguientes ofrecimientos económicos:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER	FUMISEX SAS	Oferta en evaluación	3/06/2025 9:15 AM	6.580.000 COP
MANPOWER CIS SAS IDIGER-MIC-009-2025	MANPOWER CIS	Oferta en evaluación	3/06/2025 8:40 AM	8.401.400 COP
GESTION DEL RIESGO 2025	GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS	Oferta en evaluación	3/06/2025 8:31 AM	7.673.120 COP
IDIGER-MIC-009-2025	GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL S.A.S	Oferta en evaluación	3/06/2025 5:31 AM	11.153.814,21 COP
IDIGER CRH 2025	CRH MANTENIMIENTO SAS	Oferta en evaluación	2/06/2025 11:28 AM	13.447.000 COP
IngMEP - IDIGER-MIC-009-2025	INGMEP S.A.S.	Oferta en evaluación	31/05/2025 11:43 AM	10.576.892 COP
SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y OTROS VECTORES) Y LAVADO DE TANQUES DE RESERVA DE AGUA POTABLE PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -	COLSAM INGENIERA SAS	Oferta en evaluación	30/05/2025 3:56 PM	8.767.058 COP
Oferta No IDIGER-MIC-009-2025	AMBICOL SERVICES SAS	Oferta en evaluación	30/05/2025 1:47 PM	14.585.830 COP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la invitación, se organizaron las ofertas con el fin de determinar la propuesta de menor valor, evidenciando que esta corresponde al oferente FUMISEX SAS, así:

No. Oferta	Nombre del proponente	valor total oferta	valor IVA	valor antes de IVA	orden de evaluación
1	AMBICOL SERVICES SAS	$ 14.585.830,00	$ 2.328.830,00	$ 12.257.000,00	8
2	COLSAM INGENIERA SAS	$ 8.767.058,00	$ 1.207.058,00	$ 7.560.000,00	4
3	INGMEP S.A.S.	$ 10.576.892,00	$ 1.688.748,00	$ 8.888.144,00	5
4	CRH MANTENIMIENTO SAS	$ 13.447.000,00	$ 2.147.000,00	$ 11.300.000,00	7
5	GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL S.A.S	$ 11.153.814,21	$ 1.780.861,09	$ 9.372.953,12	6
6	GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS	$ 7.673.120,00	$ 1.225.120,00	$ 6.448.000,00	2
7	MANPOWER CIS	$ 8.401.400,00	$ 1.341.400,00	$ 7.060.000,00	3
8	FUMISEX SAS	$ 6.580.000,00	$ 1.000.000,00	$ 5.580.000,00	1

En virtud de lo anterior se procedió a evaluar la oferta de FUMISEX SAS. En ese sentido, respecto a la verificación de la oferta económica se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACIÓN
FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS FUMISEX SAS	HÁBIL	Utilizando las Herramientas de Colombia Compra Eficiente en el análisis para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos "cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación", se evidencia que la propuesta presentada por el proponente FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS -FUMISEX SAS, presenta precio artificialmente bajos, en comparación con las propuestas presentadas, por lo tanto se solicita justificar el precio ofertado.

En relación con la evaluación jurídica y técnica se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS FUMISEX SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Que conforme al cronograma del proceso, el 4 de junio se publicó el informe preliminar de evaluación jurídico, técnico y económico en la plataforma SECOP II, y se requirió al oferente **FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS - FUMISEX SAS**, para que subsanara el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes de su oferta y justificará el valor ofertado, en atención al resultado de la evaluación, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que una vez finalizado el traslado al informe de evaluación, conforme al cronograma del proceso, el proponente **FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS - FUMISEX SAS** no presentó la subsanación a los requisitos jurídicos habilitantes de su propuesta ni justificó el valor ofertado.

Que en ese sentido, el resultado del informe de evaluación definitivo del proponente **FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS - FUMISEX SAS,** es el siguiente así:

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACIÓN
FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS FUMISEX SAS	RECHAZADO	La Oferta presentada es RECHAZADA, según lo establecido en el numeral 21"RECHAZO DE LA OFERTA del documento complementario invitación fumigación y lavado de tanques, numeral 31. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y no presente justificación al respecto durante el término establecido para tal fin".

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS FUMISEX SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que en ese sentido, el proponente **FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS - FUMISEX SAS** incurrió en las causales de rechazo No. 17 y 31 del numeral 21 "**RECHAZO DE LA OFERTA"** de la invitación, las cuales establecen que:

"(…) Se rechazarán las ofertas presentadas por las causales establecidas por la Ley y por las que se relacionarán a continuación:

17. Cuando al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, el proponente no cumple con lo requerido por LA ENTIDAD en el Anexo Complementario, y no subsane el correspondiente requisito en el término dispuesto para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(…)

31. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y no presente justificación al respecto durante el término establecido para tal fin".

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Que conforme a lo expuesto, la entidad procedió a realizar la evaluación de la oferta que se encuentra en segundo lugar, esta es, **GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.** Respecto a la verificación de la oferta económica se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACIÓN
GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS	HABILITADO	

En relación con la evaluación jurídica y técnica se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que conforme al cronograma del proceso, el 9 de junio se publicó el informe preliminar de evaluación jurídico, técnico y económico en la plataforma SECOP II, y se requirió al oferente **GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS**, para que subsanara el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes de su oferta, en atención al resultado de la evaluación, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

Que una durante el traslado al informe de evaluación preliminar, el oferente **GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS,** allegó los documentos requeridos por la entidad para subsanar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes. Así las cosas, el resultado del informe de evaluación definitivo, es el siguiente:

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACIÓN
GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS	HABILITADO	

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, RECOMIENDA a la Subdirectora Corporativa, Ordenadora Delegada del Gasto del Proyecto 8079 y Funcionamiento ADJUDICAR el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. IDIGER-MIC-009-2025 el cual tiene por objeto: “SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y OTROS VECTORES) Y LAVADO DE TANQUES DE RESERVA DE AGUA POTABLE PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER”, al proponente **GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL SAS**, identificado con NIT 900.212.646-2, representado legalmente por JANNETH CALVERA PARRA identificada con cédula

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

de ciudadanía. No. 52.102.404, por el valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($7.673.120,00) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, en que deba incurrir el contratista, toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado al cumplimiento de los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMATICO** identificado con **NIT 800.154.275-1,** manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-009-2025**, por el proponente **GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S**, identificado con NIT 900.212.646-2, representado legalmente por JANNETH CALVERA PARRA identificada con cédula de ciudadanía. No. 52.102.404, de ahora en adelante EL CONTRATISTA y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y OTROS VECTORES) Y LAVADO DE TANQUES DE RESERVA DE AGUA POTABLE PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para la contratación de la prestación del servicio de fumigación, desinfección, control de insectos, roedores y lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua y análisis de calidad de agua, en las sedes del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, indicadas en el anexo técnico.

El contratista le corresponderá cumplir de manera integral con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad cumpliendo con todos los elementos exigidos apegándose a los niveles de servicio establecidos y velando por el cumplimiento de las políticas ambientales para este proceso.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo y en los demás documentos que conforman el proceso de selección.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Construir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios conforme las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, y de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

2. El contratista deberá presentar los documentos que acreditan la idoneidad del equipo de trabajo previo a la suscripción del acta de inicio del contrato. Todo el personal que desarrolle las labores de fumigación debe contar con certificado de competencias o formación para la actividad de fumigación y manipulación de sustancias peligrosas.
3. Entregar dentro los tres (03) días de siguientes a la firma del acta de inicio, el cronograma de las actividades a desarrollar, así como un plan de acción o plan de trabajo que aprobará la supervisión.
4. Emplear en los sitios de trabajo las señales de prevención como zona en mantenimiento y las necesarias para garantizar la prestación del servicio dentro de las medidas de seguridad que rigen el servicio.
5. Avisar al supervisor del contrato de las tareas a realizar para evitar el ingreso de visitantes y usuarios a las instalaciones si se requiere. Será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación
6. Dotar a la totalidad del personal destinado a la prestación del servicio, la dotación respectiva y los elementos de protección que cumplan con la normatividad vigente en SG-SST (guantes, tapabocas, botas, caretas, etc.).
7. El servicio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua para consumo humano se deberá realizar una vez, posterior al primer lavado. Dicho servicio será prestado por un laboratorio debidamente acreditado o avalado por las autoridades sanitarias competentes.
8. Previo a la realización del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua, el contratista deberá aportar los certificados de “Trabajo seguro en alturas” y los certificados de pago o aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social, ARL, demás parafiscales, de todo el personal que ejecutará las labores.
9. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el listado del personal que ingresará a las sedes del IDIGER (nombre completo, número de documento de identidad), con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso, para efectos de ser revisado y aprobado por parte del Supervisor.
10. El Contratista deberá suministrar los materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del servicio; los cuales deben ser de primera calidad y estar en excelente estado. Será responsabilidad del Contratista, el transporte de dichos materiales a cada sede de acuerdo al lugar de ejecución.
11. El Contratista deberá presentar un informe técnico de cada servicio prestado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Sede del IDIGER
 - Fecha de ejecución
 - Descripción de actividades realizadas
 - Archivo fotográfico (antes y después de la ejecución de la labor)
 - Observaciones y recomendaciones.
12. Certificar cada fumigación y desratización entregando copia de la misma al supervisor del contrato
13. Certificar el lavado y desinfección de tanques
14. El contratista se compromete a rehacer a su expensa cualquier actividad que resultare mal ejecutada a criterio del supervisor y aquellos servicios que no cumplan con las características exigidas sin costo adicional para la entidad.
15. El contratista deberá entregar las fichas técnicas de los productos utilizados e informar en el momento de servicio el elemento a aplicar, fecha de vencimiento, cuidados establecidos durante y después de los procedimientos de fumigación, control de roedores y lavado de tanques de almacenamiento de agua potable.
16. Garantizar el uso de plaguicidas autorizados, para el cuidado de salud pública y contar con la cantidad pertinente para realizar la labor en cada sede, acorde con el Decreto 1843 de 1991 o aquella que la modifique, adicione o sustituya
17. Garantizar que la fecha de vencimiento para los insumos que lo requieran no será inferior a un (1) año a partir de la fecha en la cual se realizara el servicio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

18. Cumplir con la normatividad vigente frente al transporte de plaguicidas y de sustancias peligrosas usadas en las actividades de limpieza y desinfección de tanque de almacenamiento de agua, y contar con toda la documentación solicitada por las autoridades de tránsito y sanitarias.
19. El contratista en todos los servicios donde se realice control de roedores debe garantizar la ubicación de cebos en lugares no visibles a la comunidad y evitar el contacto con aves o mascotas además deberá entregar el mapa de ubicación de cebos, las cajas deben de contener demarcación del producto colocado, nombre, fecha de la instalación y las medidas de prevención con la señalización correspondiente a peligro de sustancia peligrosa.
20. El contratista será responsable de gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.
21. El contratista deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos, que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.
22. Entregar en el momento de la suscripción del acta de inicio el panorama de riesgos, de los servicios a contratar
23. La disposición de residuos sólidos y peligrosos como las cajas portacebos, envases y empaques de sustancias químicas y cualquier otro que se genere como resultados de las actividades contratadas estarán a cargo del contratista para su respectivo transporte y disposición final ambientalmente segura de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
24. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato/convenio, el porcentaje mínimo de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones/invitación/oferta. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
25. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
26. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
27. El contratista deberá garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato.
28. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
29. Mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentos que acreditan la capacidad de funcionamiento y operación del contratista para prestar el servicio de fumigación y lavado de tanques durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
30. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

3.3 OBLIGACIONES DEL IDIGER

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

IV. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($7.673.120,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar y que deba incurrir el contratista, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en el numeral V, conforme los valores unitarios ofertados, descritos a continuación:

No	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	DESINSECTACIÓN BODEGA 2 Y 3 FONTIBON 2.000 M2	2	UN	300.000,00	600.000,00
2	DESRATIZACIÓN BODEGA 2 Y 3 FONTIBON 2.000,00 M2	2	UN	300.000,00	600.000,00
3	DESINFECCIÓN BODEGA 2 Y 3 FONTIBON 2.000,00 M2	2	UN	304.000,00	608.000,00
4	DESINSECTACIÓN BODEGA 7 NORMANDÍA 1.040,67 M2	2	UN	200.000,00	400.000,00

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5	DESRATIZACIÓN BODEGA 7 NORMANDÍA 1.040,67 M2	2	UN	200.000,00	400.000,00
6	DESINFECCIÓN BODEGA 7 NORMANDÍA 1.040,67 M2	2	UN	200.000,00	400.000,00
7	DESINSECTACIÓN BODEGA 11 NORMANDÍA 1.231,02 M2	2	UN	200.000,00	400.000,00
8	DESRATIZACIÓN BODEGA 11 NORMANDÍA 1.231,02 M2	2	UN	200.000,00	400.000,00
9	DESINFECCIÓN BODEGA 11 NORMANDÍA 1.231,02 M2	2	UN	200.000,00	400.000,00
10	LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES BODEGA 7 NORMANDÍA TANQUE ELEVADO CAPACIDAD: 2000 LITROS; MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	2	UN	400.000,00	800.000,00
11	LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES BODEGA 11 NORMANDÍA TANQUE ELEVADO CAPACIDAD: 2000 LITROS; MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	2	UN	400.000,00	800.000,00
12	TOMA DE MUESTRAS Y CARACTERIZACIÓN BODEGA 7 NORMANDÍA TANQUE ELEVADO CAPACIDAD: 2000 LITROS; MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	1	UN	320.000,00	320.000,00
13	TOMA DE MUESTRAS Y CARACTERIZACIÓN BODEGA 11 NORMANDÍA TANQUE ELEVADO CAPACIDAD: 2000 LITROS; MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	1	UN	320.000,00	320.000,00
14	IVA 19%	1	UN	1.225.120,00	1.225.120,00
	TOTAL				**7.673.120**

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizará la respectiva imputación presupuestal:

Número de CDP:	*270*		Valor	*$19.230.715*
Fecha	*20/05/2025*		Rubro:	*Servicios de desinfección y exterminación*
Código presupuestal			*O230117459920240216*	
Recursos FONDIGER/ IDIGER			*IDIGER*	

VI. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección es de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

VII. FORMA DE PAGO:

El IDIGER cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se realizará de manera periódica de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente, c) Informe de ejecución de las actividades realizadas con los respectivos soportes.

Nota 1. El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

Nota 2. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

Nota 3. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección.

Nota 4. Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 5. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 6. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

VIII. RIESGOS:

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la “Matriz de riesgos” anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

IX. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

X. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

XI. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XIII. INDEMNIDAD:

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

XIV. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021:

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

XV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Las instalaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

XVI. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

XVII. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por el profesional especializado 222-29 de Gestión Administrativa de la Subdirección Corporativa o por quién designe el Ordenador del Gasto del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

XVIII. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el estudio previo y la invitación publicada, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**10%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		**10%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual		X		X		**200 SMMLV**	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato y amparará el término de ejecución del mismo.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **diez (10) días más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

Nota 5. En todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Nota 6. El contratista deberá adjuntar junto con la garantía de cumplimento el respectivo recibo de pago de la prima.

XIX. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

XX. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder sin el consentimiento previo del IDIGER el presente contrato

XXI. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

XXII. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

XXIII DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Matriz de Riesgos. 3. Invitación Pública **IDIGER-MIC-009-2025** y sus anexos. 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

XXIV. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

XXV. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma electrónica SECOP II; y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071